



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 60-1-1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSECCIONESIVO  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Jueves 9 de marzo

Número 57

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

*Venta de tres máquinas  
apisonadoras*

De conformidad con el acuerdo adoptado por esta Corporación el 16 de febrero pasado, lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), y en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia la subasta siguiente:

Objeto.—Enajenación de dos apisonadoras estáticas tipo triciclo, de 14 Tm. de peso, marca «Aveling Porter», con motor Diesel marca «Blaskstone», de 21 C. V. Una apisonadora estática, tipo triciclo, de «Instalaciones Industriales, S. A.», de 16 Tm. de peso, con motor Diesel marca M. L. H.

Esta maquinaria puede examinarse en el Parque de Obras Públicas de la Diputación.

Tipo de licitación. — El precio mínimo fijado es de 70.000 pesetas por cada una de las apisonadoras de 14 Tm. de peso, y de 80.000 pesetas para la de 16 Tm. Los señores licitadores podrán ofertar por una sola máquina, por dos o por las tres, siempre concretando y describiendo la máquina o máquinas que pretenden adquirir.

Plazo.—El adjudicatario o adjudicatarios retirarán las máquinas en el plazo máximo de 30 días a contar de la notificación de que les han sido adjudicadas. Caso de demora, satisfarán una multa de 250 pesetas por máquina y día.

Pagos.—El o los adjudicatarios vendrán obligados al pago dentro del improrrogable plazo de quince días, a partir de la notificación, in-

curriendo en sanción de 250 pesetas por día y máquina, terminado dicho término de quince días.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en las oficinas de la Diputación, Negociado de Obras y Vías y Contratación.

Garantía.—Para participar en la subasta se acompañará a la proposición resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria Provincial de Fondos, o en la Caja General de Depósitos, la fianza de 6.600 pesetas.

Proposiciones.—Se admiten ofertas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de pliegos.—Se verificará en acto público, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo precitado. La mesa, compuesta reglamentariamente, procederá a la adjudicación provisional al mejor postor, o declarará desierta la subasta, total o parcialmente, según los casos.

Si hubiere dos o más ofertas de igual cuantía, mayores que las restantes, que cubran el mínimo fijado, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre los que firmaron aquellas, mediante pujas a la llana durante quince minutos. Si subsistiera la igualdad, decidirá la suerte.

#### Modelo de proposición

D. ...., residente en....., con domicilio en ....., provisto de D. N. de identidad, núm. ...., hallándose en plena posesión de ejercicio de derechos civiles, en nombre propio, (o en representación de ....., que acredita con poder notarial debidamente bastateado

por el Sr. Secretario General de la Diputación), desea tomar parte en la subasta convocada por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación de tres apisonadoras, según anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día ....., y al efecto, hace constar:

A) Ofrece el precio de ..... por la máquina apisonadora ..... (que describe a continuación).

B. Declara bajo su responsabilidad no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C. Acompaña documento acreditativo de la constitución de la fianza.

D) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

Data, fecha y firma.—Dirigida la proposición al Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Nota.— Toda proposición irá reintegrada con : 6 pesetas de pólizas del Estado, 20 ptas. en timbres provinciales y 25 pesetas en sellos de la Mutualidad de Previsión de Administración Local.

Burgos, 4 de marzo de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González. 1.402.—657,00

### Providencias Judiciales

#### Burgos

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado

Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en las diligencias preparatorias número 165 de 1969, por hurto, contra Manuel Lobeiras Peña, de 22 años, hijo de José y de Fe, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sestao, calle Chevarri, número 12, 2.º, derecha y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, que por auto dictado en dichas diligencias con fecha 27 de enero pasado, le fueron aplicados los beneficios de indulto, declarándose extinguida la responsabilidad penal de dicho penado, en cuanto a la pena de 5.000 pesetas de multa a que fue condenado.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la misma en Burgos, a 29 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Luis García Losada, de 33 años, hijo de Jesús y de Casilda, de estado casado, natural de Lugo, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, prestando sus servicios como obrero de Empresa Constructora Elma, con domicilio social en Madrid, calle Prim, núm. 5 Conde de Xiquena, núm. 5 y 6, para prestar declaración y oír notificaciones en la causa que con el número uno de 1972, instruyo por el delito de abandono de familia se le sigue en su contra.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado su-

jeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1972.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

#### Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas núm. 887/71, sobre hurto, se cita y llama a la condenada Luisa López Barrio, de 32 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Salinas de Rosío, hija de Francisco y de Benita, últimamente domiciliada en la localidad de Miranda de Ebro y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de diez días de arresto menor que la fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionada Luisa López Barrio, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en el Centro Penitenciario de cumplimiento y diligencias de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1972.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en la tasación de costas practicada, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 887/71, sobre hurto contra Luisa López Barrio, asciende a la cantidad de 1.859 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago de expresada cantidad a la condenada Luisa López Barrio, últimamente domiciliada en Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 25 de febrero de 1972.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 15 de febrero de 1972.—Habiendo visto y oído el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Jesús Giménez Izquierdo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Vitoria 20, piso 5.º, derecha, defendido por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe, contra Vicente Pérez Ortega, mayor edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Avenida del Cid, número 2, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, y contra los herederos de don Gregorio González Ortiz, doña Trinidad Iturriaga, mayor de edad, sus labores y vecina de Burgos, Avenida del Cid, número 1, 1.º; don Fernando González Iturriaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, Avenida del Cid, 1; doña Mercedes González Iturriaga y su esposo don José María Pérez García, mayores de edad, y vecinos de Burgos, Avenida General González Iturriaga y su esposo don Luis Sesma Rodríguez Arango, con domicilio en chalet de la Cellophane Española S. A., y doña María Concepción Iturriaga, mayor de edad, viuda, sus labores y

vecina de Burgos, Avenida del Cid, 1. 1.º, y contra cualesquiera otras personas inciertas que se crean con derecho a la herencia del pre-citado causante, sobre autoriza-ción judicial de obras en un local de negocio, y

Fallo: Que estimando la deman-da interpuesta por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, en nombre y representación de don Jesús Giménez Izquierdo, contra don Vicente Pérez Ortega, y herederos de don Gregorio Gon-zález, doña Trinidad Iturriaga, don Fernando González Iturriaga, doña Mercedes González Iturriaga y su esposo don José María Pérez García, doña María Dolores González Iturriaga y su esposo don Luis Sesma Rodríguez Arango, doña María Concepción González Iturriaga y contra cualesquiera otras perso-nas inciertas que se crean con de-recho a la herencia del pre-citado causante, debo autorizar y autori-zo al actor, a que verifique la aper-tura de una puerta en la pared posterior de los locales arrenda-dos, sitos en Avenida del Cid, nú-mero 1, en las condiciones y tér-minos que figuran en el proyecto técnico obrante en los autos, y a fin de que puedan comunicarse di-chos locales con la planta o piso primero de la casa número 9 de la calle de San Juan, colindante con la anterior, debiéndose com-prometer el Sr. Giménez Izquier-do, a que afiance la reposición de las cosas a su estado actual una vez finalizado el contrato, si así lo pidieren los arrendadores, median-te el depósito de una cantidad que se fije en ejecución de sentencia, bajo las bases que han expuesto en el penúltimo considerando de esta sentencia; y aumentándose la renta que viene satisfaciendo el arrendatario demandante, en la cantidad mensual de 10.000 pesetas, que habrá de incrementarse a la vigente en este momento; todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte deman-da.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Ró-mulo Martí.

Y para que conste y sirva de no-tificación a los demandados, con excepción de don Vicente Pérez Ortega, expido el presente en Bur-gos, a 24 de febrero de 1972.—El

Secretario, Vicente Hernando Gar-cía. 1.284.—609,00

#### Cédula de notificación

En autos de juicio de faltas 117/72, seguidos por imprudencia simple, de la que resultó con daños el vehículo 5H758, de Bélgica, propie-dad de Henry Dicudonne Lamy, con domicilio en Lieja, calle Bas-se Wez 315 y actualmente en igno-rado paradero, se ha dictado auto de sobreseimiento cuya parte dis-positiva es del tenor literal si-guiente:

Auto: Burgos, 15 de febrero de 1972, y

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrerz, Juez Municipal número dos de esta ciudad, por ante mí el Se-cretario dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente el hecho objeto de estas actuaciones con aplicación en su caso de los bene-ficios de indulto que establece el Decreto que los motiva, y decla-rando de oficio las costas. Se re-serva a los considerados como per-judicados el derecho a ejercer las acciones civiles pertinentes. Así lo provee, manda y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.—Firmado: Rómulo Martí.—V. Hernando.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Henry Dicudonne Lamy, que se encuentra en ignora-do paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ex-pido la presente en Burgos, a quin-ce de febrero de 1972.—El Secreta-rio, (ilegible).

#### Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, en las diligencias previas núm. 6 de 1972, sobre da-ños en accidente de circulación al colisionar los vehículos matrícula CC-25.961 y el 200-Z-4278 (D), en el término municipal de Monasterio de Rodilla, se cita al súbdito mar-roquí Hamou Naja Meziane, de 53 años de edad, comerciante, y vecino de Tanger (Marruecos), pa-ra que comparezca ante este Juz-gado de Instrucción, en el término de cinco días, con objeto de pres-tar declaración, hacerle el ofreci-miento de acciones y practicar en su persona cuantas diligencias se estimen necesarias en relación a

los hechos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en de-recho.

Y para que conste, y su publica-ción en el Boletín Oficial de la pro-vincia, expido el presente en Bri-viesca a 28 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

#### Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serra-no, Oficial del Juzgado Comar-cal de Briviesca y en la actuali-dad en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en los autos de ju-icio de faltas, número 82 de 1971, sobre imprudencia, se practicó ta-sación de costas, la cual arroja un total de 4.010 pesetas.

Lo inserto concuerda bien y fiel-mente con el original a que me re-fiero. Y para que conste e insertar en el B. O. de la provincia para que sirva de notificación y vista de dicha tasación de costas, al pena-do Joel Le Pechoux, súbdito fran-cés, hoy en ignorado paradero, por término de tres días, expido y fir-mo la presente en Briviesca, a 28 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

#### Villarcayo

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo en providencia de fecha 25 de febrero, dictada en autos de tercería de mejor derecho, promo-vida por el Estado contra el Ban-co Español de Crédito, Harinas Grijalba y otros, por la presente se emplaza al demandado José Luis Grijalba Juarros, en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días, comparezca y conteste a la demanda si viere convenirle, bajo los apercibimientos legales, hallándose las copias de demanda y documentación en este Juzgado. Villarcayo, 25 de febrero de 1972. El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sin-dical suscrito entre las represen-

taciones económicas y sociales de la Empresa «Teczone Española», sociedad anónima, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 10 de los corrientes el acta del acuerdo de la Comisión Deliberante remitiendo los textos acordados, la documentación complementaria y el informe correspondiente.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente:

Considerando: Que en el Convenio de la Empresa «Teczone Española», S. A., que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, se hace constar en su artículo 15 que las mejoras establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los artículos producidos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como las mejoras pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-ley número 22 de diciembre de 1968, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que supone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Teczone Española», S. A., disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Váldés.

\* \* \*

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.* El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria en la Em-

presa «Teczone Española», S. A., en su centro de trabajo ubicado en Burgos y afectará exclusivamente al personal obrero de fabricación, excluidos por tanto, los directivos, técnicos y administrativos.

Art. 2.º — *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor el día uno de marzo de 1972 y su duración será de veintidós meses, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1973.

No obstante a efectos económicos será revisado en el 1.º de enero de 1973, incrementando a los salarios convenidos el aumento en el costo de vida, si existiera, habido durante el año 1972 del conjunto nacional, que facilite el Instituto Nacional de Estadística. Su denuncia se realizará por lo menos con tres meses de antelación a su caducidad y si no existiera ésta quedará prorrogada tácitamente de año en año.

Art. 3.º — *Compensación y absorción.* Las bases pactadas constituyen un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica se considerarán globalmente en su estimación económica anual y, toda mejora por encima de las remuneraciones estrictamente legales, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las voluntarias de cualquier clase que otorgue la Empresa, así como por los incrementos futuros que legalmente se impongan.

Art. 4.º — *Comisión Mixta.* Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de este Convenio, se crea una Comisión Mixta, que estará integrada por un Presidente que será el del Sindicato o persona en quien delegue y cuatro vocales designados: dos por la representación de la Empresa y dos por el Jurado de Empresa que hayan tomado parte en la negociación.

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Art. 5.º — Durante la vigencia de este Convenio, regirán las bases salariales que se detallan seguidamente:

#### Salario mensual

Jefe de equipo de 1.ª, 9.630 pesetas.

Jefe de equipo de 2.ª, 8.560 pesetas.

#### Salario diario

Oficial de 1.ª, 249 pesetas.

Oficial de 2.ª, 231 pesetas.

Oficial de 3.ª, 214, pesetas.

Peón especializado, 193 pesetas.

Peón, 183 pesetas.

Art. 6.º — *Retribución en domingos y festivos.* Los operarios que realicen trabajos en domingos y festivos, les serán incrementados sus haberes en un 40 por 100 sobre las percepciones reales ordinarias y compensándose el descanso en otro día.

Art. 7.º — *Plus de nocturnidad.* A los trabajadores que realicen su actividad en horas nocturnas, se les asigna un plus equivalente al 10 por 100 sobre el salario fijado en el presente Convenio a su categoría.

Art. 8.º — *Antigüedad.* Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa seguirá abonando a su personal por el concepto de «antigüedad», las cantidades que actualmente tienen establecidas y en ningún caso podrán ser inferiores a las que resulten por aplicación del artículo 43 de la vigente Reglamentación de Industrias Químicas.

Art. 9.º — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones reglamentarias de «18 de Julio» y de «Navidad», se abonarán en cuantía de una mensualidad cada una de ellas, de conformidad con el salario pactado en el presente Convenio.

Art. 10. — *Vacaciones.* Se conviene que el periodo anual de vacaciones, para el personal obrero, tenga una duración de 20 días naturales, con las excepciones previstas en el artículo 51 de la Reglamentación Nacional de Industrias Químicas.

Art. 11. — *Toxicidad.* Se establece un plus por trabajos tóxicos que se devengará los días trabajados y con los porcentajes siguientes:

Refinería: Dos personas con incremento del 10 por 100 sobre el salario real.

Tren acelerarum: Una persona al 10 por 100 y dos personas al 5 por 100.

Tren alemán: Tres personas al 10 por 100.

Se facilitará a los trabajadores que presten sus servicios en secciones que tengan toxicidad un litro de leche diario durante el tiempo que permanezcan en las secciones.

Se compromete la Empresa, si en el plazo de tres meses a partir de

la entrada en vigor de este Convenio, es decir; en 1.º de junio de 1972, no estén instalados o en periodo de instalación extractores de polvo del tren impermeabilizante y los extractores de humos de amasadoras, a abonar un 5 por 100 de plus de toxicidad a todo el personal de producción, quedando excluidos los restantes servicios.

Art. 12.—*Fiestas recuperables.* Se conviene que la recuperación de fiestas se realizará conforme acuerdo entre el Jurado de Empresa y la Entidad y, en principio se establece:

Fiestas recuperables, puentes entre días festivos alternos y, fiesta local del «Carpillos», se recuperarán con el trabajo de 10 minutos de la media hora de descanso legal que corresponde por jornada continuada, quedando este descanso en 20 minutos en lugar de media hora.

Art. 13.—*Enfermedad y accidentes.* En el supuesto de que algún trabajador permaneciera de baja por enfermedad o accidente en período superior a un mes, se le abonará durante el segundo mes, por *enfermo* y a cargo de la Empresa el 15 por 100 del salario base de cotización y, por *accidente* a partir del segundo mes y hasta cumplir el tercero el 15 por 100 de salario sobre sueldo real que venía devengando en el momento del siniestro.

Art. 14.—*Prendas de trabajo.* La empresa entregará anualmente a su personal, dos buzos y un par de botas. La conservación e higiene de estas prendas, propiedad de la Empresa, corresponderá a los trabajadores, quienes vienen obligados a devolverlas en el momento de su reposición o cese en el trabajo.

Art. 15.—*Repercusión en precios.* Ambas representaciones integrantes de la Comisión deliberadora, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las misiones encomendadas, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida po-

sitiva en el incremento de la producción y en las relaciones laborales presentes y futuras.

## Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

### Jefatura Provincial de Burgos

*Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.*

Vista la petición suscrita al efecto por Club de Cazadores de la provincia de Vizcaya, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo veintitres de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ámbito de aplicación.**—Finca denominada Coto Local «Virgen de la Pedraja», situada en el término municipal de Poza de la Sal.

**Cebos autorizados.**—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez.**—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Anuncios.**—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente re-

solución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicados en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al periodo comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCPN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 9 de febrero de 1972.—El Jefe Provincial del SPCCPN, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil accidental, Casto Pérez de Arévalo.

1.404.—533,00

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valle de Mena (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de febrero de 1963.

Primero.— Que con fecha 8 de

enero de 1972, la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valle de Mena, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto.—Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración parcelaria (texto refundido de ocho (8) de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prue-

ba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 29 de enero de 1972.—  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa autorización en Consejo de Ministros, las tarifas de riego, canon de regulación y riegos indirectos para la campaña de 1971, que se detallan a continuación, y que fueron publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia, entran en vigor dichas tarifas, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Canon de regulación: Aguilar, Cervera, Requejada, Arlanzón, Cuerda del Pozo y Linares.

Tarifa de Riego: Canal de Zuzones, La Vid, Guma, Aranda, Rianza y Arlanzón.

Valladolid, 26 de febrero de 1972.  
El Ingeniero Director, (ilegible).

### Comisaría de Aguas del Duero

D. Alberto Benito Mayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentenebro (Burgos), socilita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1,04 litros por segundo, de aguas derivadas del manantial del Cubillo, en término municipal de Fuentenebro (Burgos), con destino al abastecimiento de la población, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas en 3 manantiales del arroyo Cubillo, mediante zanjas de drenaje, con tubería de hormigón poroso, que verterán a unas arquetas. La conducción al depósito regulador se hará a través de tubería enterrada de amiantocemento de  $\varnothing$  60 y 80 mm., intercalándose tres arquetas de rotura de carga.

El depósito regulador es semienterrado, de 125 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución se constituye con tubería de fibrocemento de  $\varnothing$  50, 60, 70, 80 y 100 mm., proyectándose también 11 pozos de registro para contener válvulas compuestas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (c./ Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos de reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de febrero de 1972.  
El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1.381.—305,00

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

D. Gerardo Melo Ruiz, ha solicitado autorización para realizar las obras comprendidas en el denominado «Proyecto de encauzamiento del río Nela», suscrito por él mismo, como Ingeniero de Caminos, en Valladolid, a 15 de julio de 1971.

Dichas obras consisten en la construcción de cuatro espigones de defensa en el cauce del río Nela, en su margen izquierda, y de una mota de defensa en dicha margen, de 588 metros de longitud, y altura sobre el terreno variable entre 1,32 m. y 2,29 m., así como un dragado del cauce en igual longitud.

La finalidad de las obras es la defensa de una finca propiedad del peticionario y otros, ubicándose las obras en término municipal de Villacomparada de Rueda (Burgos), inmediatamente aguas abajo del puente de la carretera de Villacomparada de Rueda a Mozares.

Lo que se hace público para fe-

neral conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972.  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.290. 253,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 4-2-72, el proyecto de ordenación de la manzana definida por la Avda. del Genrela Yagüe, calle de las Calzadas, Morco y San Lesmes, se somete a información pública mencionado proyecto durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 32.1 de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de la citación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en aquella delimitación, a tenor del artículo 421 de la misma Ley.

Mencionado proyecto podrá ser examinado durante las horas de oficina, en la Sección de Obras y Servicios (Urbanismos), sita en la calle Salas, núm. 1 de esta ciudad. Burgos, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, P. D., César Rico.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 4 de febrero de 1971, el proyecto de Ordenación de la Manzana comprendida entre la calle de Santa Agueda y el Paseo de los Cubos de esta ciudad, se somete a información pública mencionado proyecto, durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 32.1 de la Ley

sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, sin perjuicio de la citación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en aquella delimitación, a tenor del artículo 42.1 de la misma Ley.

Mencionado proyecto podrá ser examinado durante las horas de oficina, en la Sección de Obras y Servicios (Urbanismos), sita en la calle Salas, núm. 1 de esta ciudad.

Burgos, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, P. D., César Rico.

Lista definitiva de los aspirantes admitidos al Concurso- oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Sargento de la Policía Municipal:

D. Julián Marina Fraguas.

D. Jesús Gil Esteban.

Composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Vicente Sebastián García, por delegación del Alcalde Presidente.

Vocales: D. Luis Martín Santos, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, doña Mardalena Frasier Gay.

D. Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Federico Fernández Trapa y García.

D. Luis Pellico Prieto, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente don Jesús Pérez Córdoba, Oficial Mayor Letrado.

D. Timoteo Pérez Hierro, Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: D. Francisco R. Sánchez Sánchez, Jefe de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme al artículo 5.º y 6.º del Decreto de 27 de julio de 1968, sobre Oposiciones y Concursos de la Administración Pública. Igualmente y de acuerdo con el artículo 7.º del mismo Decreto, se señala el día 8 de mayo del presente año para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez de la mañana donde intervendrán los aspirantes, conforme al siguiente orden de actuación, determinado mediante sor-

teo público, celebrado el día 22 de febrero del actual, a las doce horas.

Orden de actuación.— Primero: D. Jesús Gil Esteban; segundo, don Julián Marina Fraguas.

Burgos, 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, V. Sebastián.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Aranda de Duero, 29 de febrero de 1972.—El Alcalde, José Romera

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Tórtoles de Esgueva, Villalbilla de Burgos, Cardeñajimeno,

Berberana, Santa Gadea del Cid, Bahabón de Esgueva, Castrillo del Val, Oquillas, Sarracín, Saldaña de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Santa Inés, Villalmanzo, Coculina, Nidáguila, Acedillo, Fuentebro, Hontomin, Abajas de Burbereba, Hurones, Villatuelda, Peñaranda de Duero, Las Quintanillas, Barbadillo de Herreros, Riocabado de la Sierra, Villagonzalo Pedernales y las Juntas administrativas de Penches y Barcina de los Montes.

### Ayuntamiento de Lerma

Por haber sufrido error en la redacción del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la provincia, número 44, de 23 de febrero pasado, se hace constar que la apertura del taller solicitada lo fue por don José-Gabriel Gómez Sanz, en vez del que se hacía referencia, don José Gabriel Sanz.

Lerma, 1 de marzo de 1972.—El Alcalde.

1.434.—64,00

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En el alistamiento formado por la Junta municipal de Reclutamiento, figuran incluidos conforme al apartado A del artículo 51, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora, a quienes se les cita, por virtud del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 12 de marzo, a las 12, con ocasión de efectuar el cierre del alistamiento y clasificación provisional, pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

Borja, Pisa Andrés, hijo de Emilio y Antonia, nacido el día 20 de marzo de 1951.

Martín Miranda Antonio, hijo de Emilio y de Ana, nacido el día 31 de julio de 1951.

Melgar de Fernamental, a 1 de marzo de 1972.—El Alcalde, Luis Guerra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

#### Humada.

Eugenio Darriga Pontón, nacido en este municipio, el día 31 de marzo de 1952, hijo de Emiliano y de Herminia.

#### Gumiel de Hizán.

Giménez Giménez Manuel, hijo de desconocido y Antonia, nacido el 21 de abril de 1951.

#### Quintanilla Sobresierra

José Rico Hernandó, nacido en esta localidad, el día 2 de abril de 1952, hijo de Luis y Joaquina.

#### Alcocero de Mola

Antonio Santamaría García, hijo de Marcos y de Joaquina, nacido el 20 de febrero de 1952.

#### Escalada

Raúl Rásilla Sáinz, nacido en esta localidad el día 5 de marzo de 1952, hijo de Rafael y Felisa.

### Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 24 de febrero de 1972.—El Alcalde, José Canive Novales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Coruña del Conde, Peñalba de Castro, Arauzo de Torre, Villatuelda,

Fuentebureba, San Martín de Rubiales, Quintanilla Vivar, Villavieja de Muñó, Cernégula y Hormaza.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Junta de Oteo

Se rectifica el anuncio de este Ayuntamiento inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número 44 de 23 de febrero último, en el sentido de que la subasta tendrá lugar el día 21 de marzo en curso, en lugar del día que se indica en citado anuncio.

Junta de Oteo, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, Martín Sáinz.

1.430.—68,00

### Ayuntamiento de Mamolar

Habiendo quedado desierta la subasta de resinas de este monte, en la primera y segunda subasta celebrada, previa autorización del Distrito Forestal se anuncia la tercera subasta con las mismas condiciones que las anteriores a excepción de un 10 por 100 del total o sea que queda esta en la cantidad de 141.150 pesetas, las condiciones son iguales a las anunciadas en el B. O. de la provincia, número 9, de 13 de enero de 1972, la subasta será el próximo día 14 del actual mes de marzo.

Mamolar, 2 de marzo de 1972.—El Alcalde, Florencio Izquierdo.

1.474.—107,00

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 125547, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

1329.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la póliza de plazo número 522 de Lerma y libreta de ahorros número 5281, de Burgos.

Plazo para oponerse: 15 días.

1328.—50,00